

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, LUNES 19 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 7

Página 101

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	101
Decreto Presidencial 1003/2025 (GOC-2025-219-EXE7).....	101
Decreto Presidencial 1007/2025 (GOC-2025-220-EXE7).....	101

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-219-EXE7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley 112, de 24 de mayo de 1989, dispuso la creación de la Orden “17 de mayo”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros poseedores de extraordinarios méritos, alcanzados mediante importantes aportes con su esfuerzo a la economía nacional en el sector agropecuario y que hubieren mantenido una destacada trayectoria laboral y una actitud ejemplar y consecuente con la Revolución.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Orden, a cinco cooperativistas y campesinos, así como a un cuadro político de la citada Asociación, en ocasión de celebrarse el 17 de mayo el Día del Campesino Cubano, en reconocimiento a sus relevantes resultados, esfuerzo cotidiano, a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, en los que han alcanzado extraordinarios méritos, a su consagración en el trabajo agropecuario del país y aportes a la economía nacional, lo que ha contribuido al desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1003

PRIMERO: Otorgar la Orden “17 de mayo” a los cooperativistas, campesinos y cuadro político de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, que se relacionan a continuación:

1. ABELARDO ÁLVAREZ SILVA
2. FRANCISCO JAVIER CURBELO CABRERA
3. ARTURO SOTUYO PONTIGO
4. GELANIA TOMASA CABRERA MORALES
5. VICTOR ISMAEL ARMAS AGUILAR
6. LIMBANO MONTEJO SANTANA

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la imposición y entrega de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de abril de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2025-220-EXE7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla, a tres personalidades en reconocimiento a su labor en el fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad y solidaridad; a su activismo en denuncia al bloqueo, contra las agresiones estadounidenses y por el cese de la aplicación extraterritorial de este, a las excelentes relaciones con nuestro país, así como por su respeto y admiración por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1007

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades siguientes:

1. RAMÓN ANTONIO VERAS
2. ANDRÉ CHASSAIGNE
3. LANFRANCO LACIONE

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de abril de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República